

MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la instrucción 1/2017, de 10 de febrero, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General

INFORMA

En el proyecto de Decreto ha sido necesario establecer algunas disposiciones que pueden limitar el acceso a la actividad económica y su ejercicio, así como establecer requisitos para su desarrollo, recogiendo en el texto medidas que podrían limitar el ejercicio de la actividad económica en determinadas zonas geográficas.

En el establecimiento de los mismos, se han contemplado los principios de necesidad y proporcionalidad, regulados en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en cuanto al establecimiento de límites al acceso o ejercicio a una actividad económica o cuando se exige el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad.

En este sentido, los supuestos mencionados atienden a la necesidad de salvaguarda de razones imperiosas de interés general comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como son la salud de las personas y la protección del medio ambiente.

Así, cada uno de los límites o requisitos establecidos es proporcionado a las razones imperiosas de interés general invocadas, no existiendo otros medios menos restrictivos o distorsionadores para la actividad económica y estando casi su totalidad previstos en la Ley 37/2003, de 14 de noviembre, de Ruido o en sus Reglamentos de desarrollo. A este respecto, nos remitimos a la Memoria Justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación del proyecto de Decreto.

En Sevilla, fecha de la firma digital

V.B. El Jefe de Servicio de Calidad del Aire
Fdo.: Juan Contreras González

La Directora General de Calidad Ambiental
y Cambio Climático
Fdo.: María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	17/03/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	